

## CONVOCATORIA Y NORMAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA ESPECIAL DE OBRAS 2017.

La ejecución de los diversos Planes de Obras de competencia municipal aprobados por esta Diputación Provincial durante las anualidades 2012 a 2016 han generado un importante ahorro en el presupuesto de gastos de esta Corporación Provincial, como consecuencia de las bajas producidas en los procedimientos de contratación de dichas obras cuando la Administración competente para adjudicar ha sido esta Corporación Provincial.

La presente convocatoria tiene, por tanto, como finalidad el otorgamiento de una línea de ayudas destinadas a subvencionar la ejecución de obras de competencia municipal, siendo los beneficiarios aquellos Ayuntamientos/EATIM de la provincia de Cuenca que han sido incluidos en los diversos Planes de Obras aprobados por esta Diputación Provincial durante las anualidades 2012 a 2016, y siempre que alguna de las inversiones otorgadas con cargo a dichos Planes y/o para las citadas anualidades hayan sido adjudicadas o se encuentren pendientes de contratación por esta Diputación Provincial en los términos y condiciones determinados en esta convocatoria.

En el año 2014 se hizo una convocatoria similar a la presente, la cual estaba referida a las anualidades 2012 y 2013, si bien algunos Ayuntamientos de la provincia no pudieron beneficiarse de las ayudas convocadas en aquel entonces al encontrarse sus obras pendientes de adjudicación por esta Diputación a la fecha de finalización del plazo de solicitudes de la convocatoria, aun cumpliendo con el resto de requisitos para ser beneficiarios de las ayudas.

En virtud de lo anterior se emplaza a los Ayuntamientos/EATIM, que reúnan las condiciones indicadas para que formulen sus correspondientes solicitudes de inclusión.

La subvención convocada se regirá por la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL), Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca. Asimismo, serán de aplicación las siguientes:

### NORMAS:

PRIMERA.- OBJETO, BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES Y TIPOLOGIA DE LAS ACTUACIONES A SUBVENCIONAR.

#### 1.1.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión, a los Ayuntamientos/EATIM de la provincia de Cuenca de una subvención para financiar el PROGRAMA ESPECIAL DE OBRAS anualidad 2017 y destinada a obras de competencia municipal que reúnan los requisitos y condiciones que se determinan en estas normas.

## 1.2.- BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

Los beneficiarios serán los Ayuntamientos/EATIM de la provincia que habiendo sido incluidos en los diversos Planes de Obras aprobados por esta Diputación Provincial durante las anualidades 2012 a 2016 con distintas actuaciones, alguna de las inversiones otorgadas con cargo a dichos Planes y/o para las citadas anualidades hayan sido adjudicadas o se encuentren pendientes de contratación por esta Diputación Provincial, siempre y cuando en este último caso las obras hayan sido adjudicadas a la fecha de finalización del plazo para formular las correspondientes solicitudes.

Sin perjuicio de lo anterior, aquéllas actuaciones incluidas en Planes de obras de la anualidad 2016 que se encuentren sin adjudicar a la fecha límite anterior, podrán generar derecho a obtener la correspondiente ayuda en futuras convocatorias, y en este mismo sentido, no generarán derecho a obtener subvención los remanentes originados por la adjudicación de actuaciones incluidas en el POS 2012 Y 2013, y en base a las cuales ya se concedieron subvenciones en la convocatoria similar del año 2014.

## SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los solicitantes, por el hecho de concurrir a la presente Convocatoria, quedan sometidos y aceptan el contenido de la misma.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, y en concreto:

- a) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones establecidas en esta convocatoria.
- b) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.
- c) Además de los controles que pudieran ejercerse por los Servicios Técnicos de esta Diputación y por el Servicio de Cooperación y Contratación en los términos establecidos en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los beneficiarios están sometidos al control financiero de la Intervención General de la Diputación, y obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

## TERCERA.- FINANCIACIÓN.

El presupuesto destinado a financiar este programa especial de obras asciende a **350.000** euros, y las subvenciones se imputarán a la aplicación presupuestaria **307.459.7620011**

“SUBVENCION AYUNTAMIENTOS OBRAS CONTRATADAS DIPUTACION PLANES 2012/2016” del presupuesto de gastos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el ejercicio 2017.

No se realizarán pagos anticipados de las subvenciones concedidas.

#### CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva mediante la correspondiente convocatoria pública.

#### QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES, CRITERIOS DE VALORACIÓN, ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

##### 5.1.- GASTO SUBVENCIONABLE.

Serán subvencionables las siguientes inversiones:

- OBRAS EJECUTADAS O POR EJECUTAR en el ejercicio 2016 y 2017 y hasta el 1 de diciembre de 2017 que sean complementarias, adicionales, accesorias, suplementarias, necesarias etc., y surgidas como consecuencia de las proyectadas y otorgadas en los Planes de Obras de las anualidades 2015,2016 y 2017.
- OBRAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL establecidas en los artículos 25 Y 26 de la LEY 7/85 DE 2 DE ABRIL y ejecutadas o por ejecutar durante el periodo comprendido entre el 1 DE ENERO Y EL 1 DE DICIEMBRE DE 2017.

Los Ayuntamientos/EATIM podrán OPTAR de conformidad con las presentes normas, bien por destinar la totalidad de la ayuda a gastos relativos a las obras ejecutadas o por ejecutar en el ejercicio 2016 y 2017 que sean complementarias, adicionales, etc., surgidas como consecuencia de las proyectadas y otorgadas en los Planes de Obras de las anualidades 2015, 2016 y 2017 o por destinar íntegramente el importe de la subvención concedida a la ejecución de obras de competencia municipal previstas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 de 2 de abril y ejecutadas o por ejecutar durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 1 de diciembre de 2017, o a ambas cosas a la vez.

##### 5.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL REPARTO DE LAS AYUDAS.

La cuantía correspondiente, en caso de resultar beneficiario, de la subvención se determinará atendiendo a:

Importe de las bajas generadas en la adjudicación de las obras incluidas en los Planes 2012-2016 y que no fueron ya objeto de subvención en 2014, una vez descontada la parte proporcional de la baja que corresponde al ayuntamiento en función de su aportación, incrementándose la anterior cantidad en las siguientes cuantías:

- Incremento de un 20% cuando el importe total de las bajas generadas, descontada la parte proporcional de la baja que corresponde al ayuntamiento, sea inferior a 14.000€.
- Incremento de un 15 % cuando el importe total de las bajas generadas, descontada la parte proporcional de la baja que corresponde al ayuntamiento, sea igual o superior a 14.000€.

En los supuestos en los que una vez sumado el incremento señalado el importe de la subvención a conceder fuera inferior a 5.000 €, la cuantía de la subvención a otorgar ascenderá a 5.000 €.

Las cantidades que correspondan a cada Ayuntamiento/EATIM, siguiendo las reglas anteriores serán objeto de un redondeo a la baja de tal forma que cuando las centenas, decenas y unidades del importe resultante (3 últimos dígitos o números enteros del mismo empezando por las unidades hacia la derecha) se encuentren entre 500 y 999, las mismas se redondearán a 500, y si las centenas, decenas y unidades del importe resultante se encontrasen entre 000 y 499, se redondearán a 000.

Quedan exceptuados de la aplicación del redondeo los supuestos en los que una vez sumado el incremento señalado, el importe de la subvención a conceder fuera inferior a 5.000€.

En el hipotético caso de que los importes totales a conceder en aplicación de estos criterios fuese superior a los 350.000 € consignados presupuestariamente, quedarán sin subvención aquellas solicitudes presentadas en último lugar, considerando como criterio la fecha y hora de presentación en el Registro General, y su correspondiente cantidad esté por encima de dicha cifra.

No obstante lo anterior, los Ayuntamientos/EATIM que, cumpliendo los requisitos para ser beneficiarios no hubieran obtenido la subvención porque se hubieran agotado los créditos disponibles, podrán presentar la misma solicitud en el supuesto de aprobarse una nueva convocatoria.

Si, al final del período total resulta que, habiéndose concedido las subvenciones, no se hubieran agotado los créditos disponibles, las cantidades no agotadas podrán pasarse a los siguientes períodos para que sean otorgadas mediante las resoluciones posteriores.

### 5.3.- ORGANOS DE INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

A los efectos de lo determinado en el artículo 24.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, se faculta a la Jefatura del Servicio de Cooperación y Contratación que promueve la concesión a que sea el órgano de instrucción del procedimiento.

### 5.4.- RESOLUCIÓN.

Las solicitudes serán resueltas por el Presidente de la Diputación Provincial, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos señalados en las presentes normas, y serán notificadas a los beneficiarios con la tramitación reglamentaria correspondiente.

El plazo máximo para dictar resolución de concesión será de 1 mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el art. 41 y siguientes de la citada Ley.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## SEXTA: SOLICITUDES PLAZOS LUGAR Y DOCUMENTACIÓN.

### 6.1.- PLAZOS.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca

### 6.2.- LUGAR.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y estarán dirigidas al Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca

### 6.3.- DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formularan conforme al modelo que figura como ANEXO I de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA ( [www.dipucuenca.es/](http://www.dipucuenca.es/) Economía y Hacienda/ Ordenanza Reguladora de subvenciones) , y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Para los gastos subvencionables relativos a OBRAS EJECUTADAS O POR EJECUTAR en el ejercicio 2016 y 2017 y hasta el 1 de diciembre de 2017, que sean complementarias, adicionales, accesorias, suplementarias, necesarias etc., y surgidas como consecuencia de las proyectadas y otorgadas en los Planes de Obras de la anualidades 2015,2016 y 2017:
  - MEMORIA VALORADA O PROYECTO TÉCNICO SUSCRITOS POR TECNICO COMPETENTE., QUE DESCRIBAN LA OBRA EJECUTADA O POR EJECUTAR.

LA MEMORIA O EL PROYECTO TÉCNICO DEBERÁN DETERMINAR EL PLAN, ANUALIDAD Y DENOMINACION DE LA OBRA INCLUIDA EN DICHO PLAN

- Para los gastos subvencionables relativos a OBRAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL establecidas en los artículos 25 Y 26 de la LEY 7/85 DE 2 DE ABRIL y ejecutadas o por ejecutar durante el periodo comprendido entre el 1 DE ENERO Y EL 1 DE DICIEMBRE DE 2017.
  - MEMORIA VALORADA O PROYECTO TÉCNICO SUSCRITOS POR TECNICO COMPETENTE, QUE DESCRIBAN LA OBRA EJECUTADA O POR EJECUTAR.

En el supuesto de que se observasen defectos en las solicitudes, o en la documentación anexa a las mismas, el órgano instructor requerirá al solicitante para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsane aquellos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 21, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68, ambos preceptos de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

#### SÉPTIMA.- PERIODO SUBVENCIONABLE. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

##### 7.1.- PERÍODO SUBVENCIONABLE.

- El gasto subvencionable relativo a OBRAS EJECUTADAS O POR EJECUTAR que sean complementarias, adicionales, accesorias, suplementarias, necesarias etc., y surgidas como consecuencia de las proyectadas y otorgadas en los Planes de Obras de las anualidades 2015,2016 y 2017, DEBERÁ REALIZARSE ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2016 Y EL 1 DE DICIEMBRE DE 2017.
- El gasto subvencionable relativo a OBRAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL establecidas en los artículos 25 Y 26 de la LEY 7/85 DE 2 DE ABRIL, deberá realizarse entre el 1 DE ENERO Y EL 1 DE DICIEMBRE DE 2017.

##### 7.2.- PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo LÍMITE para presentar la justificación de todos los gastos realizados con cargo a este plan especial, finalizará el 12 de DICIEMBRE DE 2017.

##### 7.3.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención se efectuará mediante la presentación de la cuenta justificativa que estará compuesta por la siguiente documentación:

- Instancia del beneficiario, de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO II de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA, que contendrá indicación expresa del importe de la subvención concedida y del importe que se justifica.
- Certificación, de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO III de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA DIPUTACIÓN

PROVINCIAL DE CUENCA, expedida por el secretario de la entidad o declaración jurada del responsable beneficiario de la subvención.

- Certificado acreditativo del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable de contratación pública en lo referente a la adjudicación de las correspondientes inversiones.

- Originales o fotocopias compulsadas de las factura/s, justificantes de gastos o documentos equivalentes, así como relación enumerada y totalizada de los mismos, suscrita por el secretario de la corporación, debiendo contener las facturas los datos siguientes:

a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.

b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.

c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.

d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).

e) Las facturas deberán tener fecha correspondiente al periodo subvencionable.

- Certificación del órgano competente o resolución de la alcaldía aprobando la/s factura/s.

#### OCTAVA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la subvención será abonada una vez presentada la documentación justificativa acompañada por informe del responsable del Servicio Gestor, con indicación de que ha sido comprobada y se ajusta a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

Con carácter previo al pago se realizarán cuantas actuaciones sean precisas para la comprobación material de la subvención, conforme a las instrucciones de control interno y contable ejercido por la Intervención de la Diputación Provincial.

#### NOVENA.- COMPATIBILIDADES DE LAS AYUDAS

Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada. En todo caso, la cuantía de la subvención a conceder nunca podrá superar, sola o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actuación subvencionada.

#### DÉCIMA: ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

##### 10.1.- ANULACIÓN.

Serán objeto de anulación, las subvenciones no justificadas a la fecha límite de 12 de diciembre de 2017.

##### 10.2.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

En el supuesto de que, una vez tramitado el correspondiente expediente de reintegro de subvenciones, se resuelva la obligación de reintegro por parte de alguno de los ayuntamientos incluidos en el presente plan, la Diputación podrá proceder a la compensación de oficio del reintegro con los siguientes recursos:

a) Obligaciones reconocidas a favor de los ayuntamientos con cargo al Presupuesto Ordinario de la Diputación.

b) Con cargo al importe de la recaudación de los tributos delegados al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación.

c) Solicitar a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la retención del importe a reintegrar con cargo a la participación del ayuntamiento en los tributos del Estado.

#### UNDÉCIMA.- RECURSOS

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca en el plazo legalmente establecido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca», ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse”.